Impreso de información a los depositantes

Información básica sobre la cobertura de los depósitos	
Los depósitos mantenidos en Caixa Rural Galega están garantizados por	Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito
Límite de la cobertura	100.000 euros (o su correspondiente valor en la divisa en la que esté denominado el depósito) por depositante y entidad de crédito (1)
Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito:	Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros (o su correspondiente valor en la divisa en la que esté denominado el depósito) (1).
Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):	El límite de 100 000 EUR (o su correspondiente valor en la divisa en la que esté denominado el depósito) se aplica a cada depositante por separado (2).
Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:	7 días hábiles, a partir del 01/01/2024 (3)
Moneda en que se realiza el reembolso:	Euros
Contacto:	C/José Ortega y Gasset, 22-5ª planta, 28006 Madrid Teléfono:+34 91 431 66 45 Fax: +34 91 575 57 28 Correo electrónico: fogade@fgd.es
Para más información:	http://www.fgd.es

(1) Límite general de la protección: Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100 000 EUR (o su correspondiente valor en la divisa en la que esté denominado el depósito) por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90 000 EUR y una cuenta corriente con 20 000 EUR, solo se le reembolsarán 100 000 EUR.

(2) Límite de la protección para las cuentas en participación: En el caso de cuentas en participación, el límite de 100 000 EUR se aplicará a cada depositante.Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un

depositante único a efectos del cálculo del límite de 100 000 EUR (o su correspondiente valor en la divisa en la que esté denominado el depósito).

(3) Reembolso: El sistema de garantía de depósitos responsable es:

Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito
C/José Ortega y Gasset, 22-5ª planta, 28006 Madrid
Teléfono:+34 91 431 66 45
Fax: +34 91 575 57 28
Correo electrónico: fogade@fgd.es
Sitio web: http://www.fgd.es

Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100 000 EUR) euros (o su correspondiente valor en la divisa en la que esté denominado el depósito) en un plazo de 7 días hábiles, a partir del 01/01/2024.

Otra información importante.

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

No se consideran depósitos garantizados los realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes:

1.º Las sociedades y agencias de valores.

2.º Las entidades aseguradoras.

3.º Las sociedades de inversión mobiliaria.

4.º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan.

5.º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero.

6.º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.

7.º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013. Tampoco tienen cobertura los fondos propios de la entidad de crédito, los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables. Tampoco tienen cobertura los depósitos constituidos por las Administraciones Públicas, con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros. No están garantizados los valores de que sean titulares las personas mencionadas en los ordinales anteriores ni los de las Administraciones.